vremente del dho ofizio y executar la nuestra justi
zia por si y sus ofiziales q es nuestra Merced q en los dhos
ofizios de al Caldia y alguacilazgo y ottros a el anexos
pueda poner y los quittar y remover quando a nuestro ser
vizio y a la execuzion de nuestra justtizia conviniere
y oir Librar y detterminar los pleittos y causas Civiles
y Criminales q en esa dha ciud. estan pendienttes y pen
dieren ttodo el ttienpo q el dho Lz.do Don fran.co correa
y alar con ttuviere el dho ofizio y llevar los derechos
y salarios a el perttenezienttes y para q pueda exer
zerle asi ttodos os conformeys con el y le deys el fa
vor y aiuda q vviere menestter con nuestra per
sonas y gentte sin q en ello le pongays ni consintta
ys poner en varazo ni conttradizion alguna q nos
por la presentte le rrezivimos y havemos por rrezivido
al dho ofizio y le damos poder para la exerzer ca
so q por vos ottros o alguno de vos a el no se a rrezivido
no enbargantte qualesquier usos estattutos y cos
ttunvres q zerca de ello ttengays y mandamos a las
personas q al presentte ttienen las varas de nuestra
justticia de esa dha Ciud. q luego las den y entre
gue al dho Don fran.co Correa y Alar con y no usan
mas de ellas so las penas en que yncurren los q
usan ofizios pu.cos para q no ttienen facultad y q
conozca de ttodos los negozios q estan comettidos a
nuesttros corregidores y juezes de rresidenzia sus
anttezesores aunque sea fuera fuera de su jurisdizion
y conforme a las comissiones q le fueren dadas ha
ga a las parttes justtizia y mandamos a vos el dho
conzexo q de los propios de esa dha ciud. deys al dho
Lz.do Don fran.co Correa ottros ttanttos maravedis de sala
rio como aveis acostunvrado dar a los ottros co
rregidores q astta aqui an sido de ella haviendo